

## RESOLUCIÓN N° 058-2020-INVERMET-SGP

Lima, 22 de julio de 2020.

**VISTOS:** El Informe N° 106-2020-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0126-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 1050/2 de la Sesión Ordinaria N° 1050-2020 del Comité Directivo del Fondo Metropolitano de Inversiones, y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2019-EF se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; asimismo, con Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2020 del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET por la suma de S/ 256 786 620,00 (Doscientos cincuenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veinte con 00/100 Soles);

Que, el PIA del INVERMET para el Año Fiscal 2020 fue ampliado mediante dos (2) Créditos Suplementarios por la suma de S/ 15 532 870,00 (Quince millones quinientos treinta y dos mil ochocientos setenta con 00/100 soles) y la suma de S/ 6 417 324,00 (Seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles), aprobados por Resoluciones N°s 038 y 044-2020-INVERMET-SGP;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señalan que las incorporaciones de mayores ingresos públicos por la percepción de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, cuando provienen de los saldos de balance que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, a su vez, el numeral 50.3 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorporan mediante Resolución del Titular correspondiente y se sujetan a los límites máximos antes indicados;

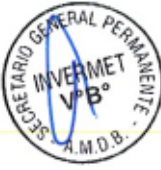


Que, el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP del MEF, amplía el plazo de la implementación progresiva del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, respecto a los límites máximos de incorporación desde el 01 de enero de 2021 para las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, emitida por la DGPP del MEF, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de un Organismo Público del Gobierno Local y se configuran a través de créditos suplementarios, cuya aprobación está a cargo del Titular de la Entidad; y procede cuando el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente es insuficiente para la

atención de los gastos proyectados y siempre que se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), previo informe de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Gerencia de Proyectos a través del Memorando N° 215-2020-INVERMET-GP comunica a la Oficina de Planificación y Presupuesto que ha realizado la actualización del cronograma de ejecución financiera de la Cartera de Proyectos de Inversión Pública del INVERMET, por lo que solicita la realización de modificaciones presupuestarias entre algunos proyectos de dicha cartera y, adicionalmente, que se evalúe la asignación de recursos para la ejecución de ocho (8) proyectos programados en el presente ejercicio fiscal por el monto de S/ 9 640 090,00 (Nueve millones seiscientos cuarenta mil noventa con 00/100 soles), con la finalidad de contar con el presupuesto suficiente para la ejecución de la referida cartera de proyectos programados en el presente año;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 106-2020-INVERMET-OPP y correo electrónico del 21 de julio de 2020, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, luego de revisar los costos actualizados de la Cartera de Proyectos de Inversión Pública del INVERMET y el estado de su ejecución actual en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del MEF, concluye que es necesaria la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional 2020 del INVERMET por el importe de S/ 11 653 198,00 (Once millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), bajo la modalidad de Crédito Suplementario, con cargo a los recursos disponibles de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro 08 – Impuestos Municipales para financiar los proyectos de inversión que a continuación se detallan:

- 
- 
- 
- 1) CUI N° 2460720 “Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Felipe Sassone del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, el importe de S/ 1 427 223,00.
  - 2) CUI N° 2475494 “Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Control Henriot del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, el importe de S/ 1 261 241,00.
  - 3) CUI N° 2475416 “Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Carlos Lisson del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el importe de S/ 1 605 459,00.
  - 4) CUI N° 2473975 “Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Gorriti del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, el importe de S/ 1 314 533,00.
  - 5) CUI N° 2472110 “Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Norma del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el importe de S/ 1 399 087,00.
  - 6) CUI N° 2469590 “Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Urubamba del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, el importe de S/ 1 540 765,00, y
  - 7) CUI N° 2452157 “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon Lima del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, el importe de S/ 3 104 890,00.

Que, a su vez, la OPP precisa que el proyecto con CUI N° 2452157 fue programado en el presente ejercicio fiscal por el monto de S/ 3 187 856,79; sin embargo, luego de revisar los saldos presupuestales del INVERMET a la fecha, ha decidido que el referido proyecto sea financiado con Saldos de Balance del Año Fiscal 2019 por el importe de S/ 3 104 890,00 y el saldo mediante una habilitación interna; y el proyecto con CUI N° 2242181 será habilitado mediante una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos opina que es legalmente viable aprobar la referida incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del INVERMET del Año Fiscal 2020, vía Crédito Suplementario, proveniente de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019, previa autorización del Comité Directivo, de conformidad con el literal h) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INVERMET;



Que, mediante Acuerdo N° 1050/2 de la Sesión Ordinaria N° 1050-2020, el Comité Directivo autoriza a la Secretaría General Permanente el inicio de las acciones pertinentes para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del INVERMET del Año Fiscal 2020, vía Crédito Suplementario, hasta por el importe de S/ 11 653 198,00 (Once millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019, para financiar siete (7) proyectos de inversión pública con CUI N°s 2460720, 2475494, 2475416, 2473975, 2472110, 2469590 y 2452157, antes detallados;

Con el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 374-2019-EF, aprueban el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria; el Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET del Año Fiscal 2020 provenientes de los Saldos de Balance del Año 2019, vía Crédito Suplementario, por la suma de S/ 11 653 198,00 (Once millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 05 RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>S/ 11 653 198,00</b>
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>	
<b>GENÉRICA DE INGRESO</b>	<b>: 1.9 SALDOS DE BALANCE</b>	<b>S/ 11 653 198,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 11 653 198,00</b>

**EGRESOS**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 05 RECURSOS DETERMINADOS</b>	
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>	<b>S/ 11 653 198,00</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	<b>: 9001 – ACCIONES CENTRALES</b>	

**PROYECTO** : **2460720 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE FELIPE SASSONE DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**FUNCIÓN** : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
**DIVISIÓN FUNCIONAL** : 041 DESARROLLO URBANO Y RURAL  
**GRUPO FUNCIONAL** : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL  
**GENÉRICA DEL GASTO** : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/ 1 427 223,00

**PROYECTO** : **2475494 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**

FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO  
GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL  
GENÉRICA DEL GASTO : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS  
NO FINANCIEROS S/ 1 261 241,00

**PROYECTO : 2475416 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CARLOS LISSON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**

FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO  
GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL  
GENÉRICA DEL GASTO : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS  
NO FINANCIEROS S/ 1 605 459,00

**PROYECTO : 2473975 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE GORRITI DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**

FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO  
GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL  
GENÉRICA DEL GASTO : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVO  
NO FINANCIEROS S/ 1 314 533,00

**PROYECTO : 2472110 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE NORMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**

FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO Y RURAL  
GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL  
GENÉRICA DEL GASTO : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS  
NO FINANCIEROS S/ 1 399 087,00

**PROYECTO : 2469590 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE URUBAMBA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**


FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO Y RURAL  
GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL  
GENÉRICA DEL GASTO : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS  
NO FINANCIEROS S/ 1 540 765,00

**PROYECTO : 2452157 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCIA VILLON LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**

FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO  
GRUPO FUNCIONAL : 0074 VIAS URBANAS  
GENÉRICA DEL GASTO : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS  
NO FINANCIEROS S/ 3 104 890,00


**TOTAL EGRESOS S/ 11 653 198,00**

**Artículo 2.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET elabora las correspondientes “Notas para la Modificación presupuestaria” en la Unidad Ejecutora N° 500235: INVERMET, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo 3.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente